



“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, a través de la Administración Federal de Ingresos Públicos o del organismo que corresponda, arbitre las medidas pertinentes a fin de considerar las siguientes sugerencias en el marco de lo previsto por el capítulo 1 del Título IV de la Ley 27.541, sus modificatorias y demás normas complementarias:

- 1) Ampliar la fecha límite hasta la cual pueden incorporarse obligaciones impositivas, aduaneras y de los recursos de la seguridad social vencidas, al régimen de regularización de deudas establecido en el Capítulo 1 del Título IV de la Ley 27.541.
- 2) Prorrogar hasta el 31 de mayo de 2020 los beneficios previstos por la Resolución General N° 4667/2020 que determinan un porcentaje de pago a cuenta, la cantidad máxima de cuotas y el mes de vencimiento de la primera de ellas, diferenciales para aquellas deudas cuya consolidación se efectúe hasta el mes de marzo.



“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Nuestro país se encuentra atravesando una delicada situación económica y social desde hace varios años. Es por eso que una de las primeras medidas que tomó el actual gobierno luego de su asunción, fue la declaración de emergencia pública hasta el 31 de diciembre de 2020 (Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva).

Esta declaración incluyó diversos áreas: económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social. En ese marco, se delegaron facultades al Poder Ejecutivo Nacional (en los términos del artículo 76° de la Constitución Nacional), se tomaron medidas excepcionales y se propiciaron una serie de modificaciones tributarias.

Entre el amplio paquete de medidas, el capítulo 1 del Título IV refería específicamente al establecimiento de un régimen de regularización de deudas tributarias, aduaneras y de recursos de la seguridad social para micro, pequeñas y medianas empresa y entidades civiles sin fines de lucro. El objetivo de esta política era brindar una respuesta precisa frente a la crítica situación de uno de los sectores más afectados por la recesión económica (baja de consumo y producción) y los incrementos tarifarios.

La herramienta elegida fue una moratoria (en lugar de planes de facilidades de pago, como venía aplicando la gestión anterior) que implica quita de capital adeudado y tasa razonable de financiación. Al momento del tratamiento de esta iniciativa en el Congreso Nacional, la AFIP contaba con un plan permanente para pymes de hasta 10 planes de facilidades en forma simultánea para regularizar sus obligaciones por tipo de deuda general y en gestión judicial. A lo largo del 2019, existieron una serie de medidas con respecto a los planes de Facilidades de Pago con destino a las Pymes.

El constante relanzamiento de planes de facilidades de pago daba cuenta de la profunda crisis que atraviesa el sector y mostraba las limitaciones de este tipo de instrumentos que funciona apenas como un paliativo, pero de ninguna manera resolvía los problemas de las pymes, que reclamaban medidas más contundentes (de apoyo al consumo, la producción y financiamiento).

Según el Ministerio de Economía, en agosto de 2019 existían 134.985 personas jurídicas con planes de facilidades de pago, las cuales tenían en promedio 2,6 planes cada una. De ese total, 102.201 eran pymes; más aún, más de la mitad correspondían



“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

al segmento de mediana empresa. Al momento de la presentación de la moratoria, la AFIP calculó la misma podía alcanzar a un universo de 400.000 pymes con una deuda exigible que ascendía a \$35.660 millones; mientras que los beneficios previstos podían implicar un alivio hasta del 40% sobre la deuda.

Se estipuló que los beneficiarios de esta moratoria podían acogerse hasta el 30 de abril de este año, pudiendo ingresar deuda vencida al 30 de noviembre de 2019. Entre los beneficios del régimen, el plan cuenta con una quita del 15% sobre el capital adeudado en caso de pago al contado; condonación de intereses, multas y demás sanciones; además se pueden refinanciar planes de pago vigentes y deudas por planes caducos.

Posteriormente, la Administración Federal de Ingresos Públicos reglamentó el régimen de regularización de deudas a través de la Resolución General 4667/2020. La adhesión al régimen podía realizarse a partir del 17 de febrero y hasta el 30 de abril de 2020, y se establecieron incentivos por adhesión temprana (hasta el mes de marzo) que implicaban un menor pago a cuenta y un mayor nivel de cuotas para el plan.

En definitiva, se buscaba dar cierto alivio a las empresas frente a la compleja coyuntura económica, de forma tal que cuenten con un periodo de gracia para poder crecer y así hacer frente a los compromisos asumidos. Sin embargo, al poco tiempo de iniciar el año el escenario internacional se vio fuertemente sacudido por el brote y expansión del COVID-19, que alteró todas las previsiones al momento y requirió de una participación activa del Estado para contener las consecuencias de esta pandemia.

La política desplegada por el Gobierno Nacional siempre se planteó como prioridad número uno la salud, y en ese marco se vienen tomando distintas medidas para intentar mitigar el impacto inevitable que tendrá el COVID-19 sobre nuestra economía y nuestra sociedad. Las más contundentes fueron la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, por el plazo de un año (Decreto 260/2020) y el aislamiento social, preventivo y obligatorio por un plazo determinado (Decreto 297/2020). Dichas medidas, si bien son necesarias, no dejan de tener impacto negativo sobre la actividad del país, por lo cual el gobierno viene tomando distintas medidas económicas y sociales a fin de proteger el trabajo y a los sectores más vulnerables, garantizar la producción y el abastecimiento y promover el financiamiento productivo.

En este marco, recientemente se dictó el Decreto DNU 316/2020 que prorroga hasta el 30 de junio de este año el régimen de regularización de deudas estipulado en el Título IV de la Ley 27.541. El objetivo de esta última medida es asegurar que la adhesión al régimen no se vea afectada por la pandemia y propender a la recuperación de la economía.



“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

Si bien es loable destacar los esfuerzos que está realizando nuestro Gobierno para intentar contener y mitigar el impacto del coronavirus en nuestro país, también considero que pueden tomarse medidas adicionales que permitan brindar una mejor respuesta frente a las vicisitudes que enfrentan las mipymes y entidades civiles sin fines de lucro de nuestro país.

En este sentido, considero propicio realizar otras modificaciones al régimen de regularización de deudas vigentes, adicionales a lo previsto en el reciente Decreto 316/2020, que se ajusten a las necesidades y reclamos del sector.

En primer término, resulta oportuno evaluar la conveniencia de ampliar la fecha límite de las deudas vencidas susceptibles de ser incluidas en el régimen, hoy establecida al 30/11/2019. En segundo lugar, al prorrogarse el plazo de adhesión al plan al 31 de mayo de este año por el Decreto 316/2020, de igual modo considero atinado ampliar el plazo de beneficios por adhesión temprana.

Por estos motivos, solicito a mis pares el acompañamiento en la sanción del presente proyecto.-